

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución N° 061/25

Nº: 008

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 05/25 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 93/25, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DEL "LIBRO DE SUELDOS DIGITAL", REGISTRADO BAJO EL N° 26025, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión N°: P/R - Resolución N° 061/25

Orden del día N°: 61



Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRADO 029	21 ENE. 2025 10:52
FOLIO 1052	
FIRMA	

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

NOTA N° 05
GOB.

USHUAIA, 17 ENE. 2025

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
24 ENE 2025	
MESA DE ENTRADA	
N° 008	H3:00
FIRMA	

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 93/25, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información para la utilización del "Libro de Sueldos Digital", registrado bajo el N° 26025, celebrado con la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto. -

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0093/25

USHUAIA, 16 ENE. 2025

VISTO el Expediente N° MTE-E-94132-2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Trabajo y Empleo Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), representada por la Lic. Mara RUIZ MALEC, en su carácter de Directora General de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el citado Convenio tiene como objeto, utilizar los desarrollos informáticos de la AFIP a efectos de poner en práctica el "Libro de Sueldos Digital" para las y los empleadores que deban habilitar el mismo en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el mismo fue suscripto en fecha ocho (8) de marzo de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 26.025.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que resulta procedente la ratificación del Convenio y su posterior remisión a la Legislatura Provincial, conforme lo previsto por los artículos 105, inciso 7º) y 135, inciso 1º) de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información registrado bajo el N° 26025, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Trabajo y Empleo,

...//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

Lic. Karina Daniela FERNANDEZ y la Administración Federal de Ingresos Públicos representada por la Lic. Mara RUIZ MALEC, en su carácter de Directora General de los Recursos de la Seguridad Social y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7º y artículo 135, inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda, Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0093/25




Sonia Elizabeth Castiglione
MINISTRO TRABAJO Y EMPLEO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26025
FECHA 10 DIC 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR PARA LA UTILIZACIÓN DEL "LIBRO DE SUELDOS DIGITAL"**

Entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, representada en este acto por la Lic. Mara RUIZ MALEC, en su carácter de Directora General de la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en uso de las facultades delegadas mediante la Disposición AFIP N° 198/2022, en adelante la AFIP, por una parte, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 370, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por otra, el MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante el MINISTERIO, con domicilio legal en Juana Fadul 204 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representado en este acto por la Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, en su carácter de Ministra, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, en atención a las consideraciones que a continuación se señalan.

Que las partes coinciden en la conveniencia de profundizar las relaciones institucionales preexistentes con el objetivo de posibilitar el desarrollo y la ejecución de acciones de cooperación orientadas al logro de sus fines específicos.

Que la AFIP, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, es el Organismo que tiene asignadas las funciones específicas relativas a la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social, siendo el titular de la Administración Federal el responsable de la aplicación de la legislación atinente a dichos recursos.

Que, por su parte, el MINISTERIO cumple, entre otras funciones, la de asistir al Gobierno de la Provincia, en la determinación de las políticas de empleo, entiende en las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas, y ejerce el poder de policía en materia laboral.

Que las nuevas problemáticas sociales que surgen en el colectivo social, constituyen fuentes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26 025
CHA. 10 DIC 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

Generadoras de cambios en las directivas, programas y proyectos de la autoridad administrativa con competencia en materia laboral.

Que resulta indispensable llevar a cabo acciones tendientes a combatir la evasión y a la generalización del trabajo decente como componente integrador de las medidas destinadas al crecimiento económico y a la inclusión social, articulando acciones que coadyuven a instaurar el empleo de calidad, eliminando, por un lado, toda forma de trabajo que implique una violación de los derechos de los trabajadores y, por el otro, promoviendo la registración laboral.

Que por otra parte, el artículo 39 de la Ley N° 25.877 y sus modificaciones, dispone que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación establecerá el Organismo encargado y los procedimientos destinados a la simplificación y unificación en materia de inscripción laboral y de la seguridad social, con el objeto de que la registración de empleadores y trabajadores se cumpla en un solo acto y a través de un único trámite.

Que en razón de ello, la Resolución General Conjunta N° 1.887 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y N° 440 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del 2 de junio de 2005 y sus complementarias, creó el Programa de Simplificación y Unificación registral y asignó a dicha Administración Federal la ejecución de las acciones tendientes a tales objetos.

Que la simplificación de los procedimientos y la consecuente reducción de la carga administrativa que soportan las y los empleadores y sus dependientes, son objetivos de cumplimiento necesario para disminuir la informalidad laboral y coinciden con los principios sustentados por los organismos e instituciones internacionales del ámbito laboral y de la seguridad social.

Que la AFIP implementó el sistema informático denominado "Libro de Sueldos Digital", que permite al empleador confeccionar digitalmente el Libro Especial previsto en el artículo 52 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. Decreto N° 390/76) y remitirlo periódicamente por vía electrónica con "Clave Fiscal", obtenida conforme las disposiciones de la Resolución General N° 5.048 (AFIP), brindando un resguardo efectivo de los datos y evitando cualquier eventualidad, como su pérdida, robo o destrucción.

Que en consecuencia, el mencionado sistema informático resulta compatible con la tarea de rúbrica, habilitación y control que le compete a la autoridad administrativa con competencia en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26 025
FECHA 10 DIC 2024

Marcos Emilio ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.L.G.

materia laboral.

Que las PARTES coinciden en que la implementación de la referida herramienta permitirá a las y los empleadores cumplir con sus obligaciones registrales en forma sencilla, clara y segura mediante una única carga de datos, evitando la duplicidad en la tarea, reduciendo así el margen de error e inconsistencias entre los distintos sistemas (Simplificación Registral, declaraciones juradas determinativas de aportes y contribuciones de la Seguridad Social y el propio "Libro de Sueldos Digital"), aportando mayor seguridad al contar con un acceso mediante la utilización de "Clave Fiscal", permitiendo realizar controles de consistencia de los datos, respetando la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, y asegurando el resguardo efectivo de la información.

Que en orden a los fundamentos vertidos, ambas PARTES se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo considerando las siguientes cláusulas, y estableciendo un marco de mutua colaboración e intercambio de información.

PRIMERA: Las PARTES acuerdan utilizar los desarrollos informáticos de la AFIP a efectos de poner en práctica el "Libro de Sueldos Digital" para las y los empleadores que deban habilitar el mismo en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, las PARTES acuerdan que el mencionado sistema informático será soporte para la sustitución en legal forma de la obligación de rubricar el citado Libro Especial en formato papel. Las PARTES acuerdan utilizar los sistemas informáticos implementados por la AFIP.

SEGUNDA: La AFIP pondrá a disposición del MINISTERIO la información correspondiente a las y los empleadores de su jurisdicción referida a las declaraciones juradas determinativas nominativas de aportes y contribuciones presentadas por los mismos y al sistema denominado "Simplificación Registral" establecido por la Resolución General Nº 2.988 (AFIP) sus modificatorias y complementarias.

TERCERA: En el supuesto que el MINISTERIO corrobore la existencia de inconsistencias o irregularidades en los datos contenidos en el "Libro de Sueldos Digital" correspondiente a su jurisdicción, dará aviso a la AFIP e iniciará las acciones inspectivas y/o verificadoras que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26025
FECHA 10 DIC 2024

Marcos Sanjo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
O.G.D.CyR. - S.L.G.

estime correspondientes.

CUARTA: El MINISTERIO deberá, en el marco del presente Convenio Marco, respetar y utilizar las especificaciones y los estándares tecnológicos que la AFIP establezca, relativos a este servicio.

QUINTA: Las PARTES se comprometen a comunicarse mutuamente las políticas de seguridad de la información que tengan y sus modificaciones, como así también a cumplirlas y hacerlas cumplir a quienes efectúen tareas involucradas en la ejecución del presente Convenio Marco.

SEXTA: Las PARTES aplicarán medidas de seguridad a fin de evitar la intrusión de terceros no autorizados en los servicios que se acuerden, impidiendo que se tome conocimiento total o parcial de la información. El compromiso de las partes incluirá adoptar las medidas necesarias para prevenir consultas no autorizadas, adulteración y/o pérdida de la información, notificando en forma inmediata a la otra Parte, cualquier anomalía que acontezca. Las PARTES deberán prestarse la máxima colaboración frente a requerimientos relativos a temas de seguridad de la información.

Para las aplicaciones, servicios, sistemas o desarrollos que preste AFIP, ésta se reserva el derecho a realizar todas las adecuaciones que estime pertinentes, debiendo la otra Parte efectuar las actualizaciones que fueran necesarias para contar con los mismos. Las novedades serán notificadas en el domicilio fiscal electrónico de la otra Parte, más allá de la difusión que pudiera hacer la AFIP en el micrositio correspondiente de su página web.

Cualquier incidente de seguridad o filtración que pudiera comprometer la información proporcionada por la AFIP será reportado de forma inmediata a la Dirección de Seguridad de la Información de AFIP a la cuenta (disein@afip.gob.ar) y a su Centro de Operaciones de Seguridad -SOC por sus siglas en inglés- (soc@afip.gob.ar). Dicho deber se cumplirá, con independencia de las acciones que se lleven a cabo para regularizar el adecuado tratamiento de los datos.

SÉPTIMA: A fin de dar adecuado cumplimiento a las previsiones de la Resolución General Conjunta Nº 5.249 (AFIP-MTEySS) del 16 de agosto de 2022, la obligatoriedad de la utilización del "Libro de Sueldos Digital" se dispondrá en forma progresiva y convenida entre las PARTES, y en una primera etapa se implementará de acuerdo a las evaluaciones que se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26025
FECHA 10 DIC 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.A.R. - S.L.G.

realicen sobre los diferentes sectores, actividades económicas y/o tipo de empleadores.

OCTAVA: Para la ejecución de las actividades derivadas de la cláusula precedente y para las demás previstas en el presente Convenio Marco, las PARTES elaborarán proyectos conjuntos que serán formalizados mediante Convenios Específicos, los que deberán determinar su objeto, las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, los aportes y obligaciones recíprocas, sin perjuicio de otros aspectos que resulten necesarios para los fines perseguidos.

NOVENA: Para suscribir los referidos Convenios Específicos, la AFIP designa como representante a la suscriptora del presente y a la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones. Por su parte, el MINISTERIO designa como representante a la suscriptora del presente.

DÉCIMA: Las PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio Marco, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, y asumen la obligación de respetar y hacer cumplir la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario Nº 1.558/01 y demás normativa aplicable.

Los datos personales que las PARTES intercambien serán transferidos de manera directa, y serán aquellos que no se encuentren alcanzados por el secreto fiscal, así como también los que resulten ser necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los cometidos que el ordenamiento jurídico vigente les asigna.

También se obligan a observar y hacer observar por parte de todos aquellos que intervengan en su ejecución, la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) y modificaciones.

Las PARTES se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio Marco, obligación que continuará vigente luego de la extinción del mismo, cualquiera sea su causa.

El deber de confidencialidad incluye a todas las personas actuantes respecto a los datos a los que pudieran acceder en la intervención que les corresponda, y la misma se mantendrá durante la vigencia del presente instrumento y perdurará en el tiempo aún en caso de rescisión o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 26025
FECHA 10 DIC 2024

Marcelo Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.

conclusión por cualquier otra causa.

DÉCIMO PRIMERA: Las PARTES se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio Marco, notificando tal decisión a la otra Parte con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos. Dicha notificación se practicará en los domicilios consignados al inicio.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscribieren, las PARTES se comprometen a agotar los esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. Caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, las PARTES dejan formalizado el presente Convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 08 días del mes de MARZO de 2023.


MARA RUIZ MALEC
Directora General
Ministerio de los Recursos de la Seguridad Social
Administración Federal de Ingresos Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.


Lic. Fernandez Karina
Ministro de Trabajo y Empleo
T.D.F.A. e I.A.S.